

Azul, 4 de enero de 2023.

VISTO el expediente IM-256/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4797/23 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de enero de 2023, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de enero de 2023, ref. Aprobar el "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

1. DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4797 de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2023, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de enero de 2023, cuyo texto se acompaña como Anexo al presente decreto.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento y verifíquese su cumplimiento por todas las Secretarías. Cumplido, archívese.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 15.-

ANEXO DECRETO N° 15/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.797

VISTO el Expediente N° 15.429/2022 C.D. (Archivo N° 459/2022) "IM" 256/2022. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza ref. "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2023" elaborado por el Departamento Ejecutivo.
Con Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Monto del Presupuesto.

FÍJASE en la suma de pesos diez mil cuatrocientos veinte millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 22/00 (\$ 10.420.757.254,22) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Azul para el ejercicio del año 2023, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica	
CARÁCTER ECONÓMICO	PRESUPUESTO 2023
2.1- GASTO CORRIENTE	\$ 8,784,634,766.85
2.1.2- GASTO DE CONSUMO	\$ 8,456,015,472.93
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 5,759,684,937.43
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,696,330,535.50
2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$ 17,649,533.71
2.1.3.1- INTERESES	\$ 2,484,672.19
2.1.3.2 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	\$ 15,164,861.52
2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 310,969,760.21
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 290,753,059.41
2.1.7.2- AL SECTOR PUBLICO	\$ 20,216,700.80
2.2- GASTOS DE CAPITAL	\$ 695,732,482.98
2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA	\$ 497,675,847.91
2.2.1.1- FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$ 497,675,847.91
2.2.1.3- TIERRAS Y TERRENOS	
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	
2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 139,654,571.89
2.2.2.2- A LAS EMPRESAS PUBLICAS NO FINAN.PCIALES	
2.2.3.2-INVERSION FINANCIERA	\$ 58,402,063.18
2.3- APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 940,390,004.39
2.3.2- AMORTIZACION DEUDA	\$ 940,390,004.39
2 - GASTO TOTAL	\$ 10,420,757,254.22

Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera

JURISDICCION	TESORO MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL	AFECTACION DE ORIGEN NACIONAL	TOTAL
INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 43,606,624.11				\$ 43,606,624.11
GOBIERNO	\$ 2,033,547,051.81	\$ 90,015,383.01	\$ 513,043,480.84		\$ 2,636,605,915.66
HACIENDA Y ADMINISTRACION	\$ 1,367,057,731.23				\$ 1,367,057,731.23
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1,694,713,871.51	\$ 419,866,409.05	\$ 235,536,798.96	\$ 82,914,775.73	\$ 2,433,031,855.25
SALUD	\$ 3,682,430,389.57	\$ 11,605,500.00			\$ 3,694,035,889.57
LEGALES	\$ 70,163,335.57				\$ 70,163,335.57
HCD.	\$ 176,255,902.83				\$ 176,255,902.83
TOTAL	\$ 9,067,774,906.63	\$ 521,487,292.06	\$ 748,580,279.80	\$ 82,914,775.73	\$ 10,420,757,254.22

ARTÍCULO 2º.- Monto del Cálculo de Recursos.

ESTÍMASE en la suma de pesos diez mil cuatrocientos veinte millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 22/00 (\$ 10.420.757.254,22) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Azul, para el año 2023, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica	
MONTO	
RECURSOS CORRIENTES	\$ 10.092.481.467,22
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 318.275.787,00
FUENTES FINANCIERAS	\$ 10.000.000,00
Total	\$ 10.420.757.254,22

Clasificación por Rubros	
RUBRO	PRESUPUESTO
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 5,969,507,244.45
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 3,695,238,832.17
RENTA DE LA PROPIEDAD	\$ 87,841,383.10
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 339,894,007.50
SUBTOTAL(1)	\$ 10,092,481,467.22
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	\$ 78,415,033.36
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$ 205,662,311.57
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	\$ 34,198,442.07
SUBTOTAL(2)	\$ 318,275,787.00
DE CAJA Y BANCOS	\$ 10,000,000.00
OBTENCION DE PRESTAMOS	
SUBTOTAL(3)	\$ 10,000,000.00
TOTAL (1-2-3)	\$ 10,420,757,254.22

ARTÍCULO 3°.- Procedencia de Recursos.

ESTÍMASE la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	Libre disponibilidad	Afectados	Totales
Municipal	\$ 3,309,970,435.10	\$ 521,487,292.06	\$ 3,831,457,727.16
Provincial	\$ 5,757,804,471.53	\$ 748,580,279.80	\$ 6,506,384,751.33
Nacional Otros		\$ 82,914,775.73	\$ 82,914,775.73
Total	\$ 9,067,774,906.63	\$ 1,352,982,347.59	\$ 10,420,757,254.22

ARTÍCULO 4°.- Planillas analíticas.

FORMAN parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el art. 3° del Decreto 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

**CAPÍTULO II
DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

ARTÍCULO 5°.- Ampliaciones Presupuestarias.

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la provincia o nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2023.

ARTÍCULO 6°.- Modificaciones Presupuestarias.

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Sin perjuicio de lo expuesto, también podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE que las autorizaciones conferidas en los artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza, deberán comunicarse al Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización; en orden a lo normado por el artículo 119° segundo párrafo del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.062).

**CAPÍTULO III
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS**

ARTÍCULO 8°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo –en los términos establecidos por el artículo 273° del Decreto Ley 6.769/58– a comprometer fondos cuyo plazo de ejecución exceda el

ejercicio financiero del año 2023; destinados a planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones.

ARTÍCULO 9°.- Juicios de Apremios.

EN los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley provincial N° 13.406, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrarán según lo dispuesto por el Decreto Ley N° 8.838/77.

ARTÍCULO 10°.- Fuentes de Financiación.

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 11°.- Anticipos Bancarios.

AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a tomar anticipos bancarios (adelanto de caja) para girar en descubierto en orden a lo normado por los artículos 67° inciso a) y 68° del Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, hasta alcanzar un monto máximo de \$ 300.000.000,00; debiendo dichos fondos ser destinados a proveer momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados en el presente y cuyo destino debe ser única y exclusivamente para afrontar el pago de haberes municipales.

Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de normas complementarias e interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones necesarias para su instrumentación.

ARTÍCULO 12°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo -con los efectos y alcances fijados por el artículo 69° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3° del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires- a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales.

ARTÍCULO 13°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a comprometer, en garantía de los anticipos financieros de obras públicas que se coordinen con los organismos de la provincia de Buenos Aires, los fondos que reciba la Municipalidad de Azul mediante el régimen provincial de coparticipación establecido por la Ley N° 10.559, modificada por Ley N° 13.010.

**CAPÍTULO IV
SOBRE AFECTACIÓN DE PARTIDAS**

ARTÍCULO 14°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo -en orden a lo normado por los artículos 27° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3° del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires; y 93° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires- a incorporar al Tesoro Municipal los saldos disponibles en cuentas especiales y fondos afectados de origen municipal; en tanto se haya cumplimentado el objetivo impuesto en la Ordenanza de creación.

**CAPÍTULO V
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

ARTÍCULO 15°.- Planta de Personal Municipal.

FÍJASE en mil setecientos noventa y nueve (1.799) el número de cargos de la Planta de Personal Municipal, destinado a cada jurisdicción y de acuerdo a la siguiente distribución:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1.761
H.C.D.	38
TOTAL GENERAL	1.799

ARTÍCULO 16°.- FÍJASE a partir del 1° de enero de 2023 el valor del módulo salarial en la suma de PESOS TREINTA Y TRES CON SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 33,7735); el cual será aplicado para determinar las remuneraciones de los agentes municipales de acuerdo a las

categorías, clases y agrupamientos, aprobados por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en el marco de la Ley provincial N° 14.656.

Sin perjuicio de lo expuesto, facultase al Departamento Ejecutivo a determinar las nóminas salariales para el personal de la Administración Municipal, como así también a contemplar los incrementos salariales que en definitiva se acuerden en el marco de la Negociación Colectiva (arts. 48°, 50°, 52°, 54° y concordantes de la Ley N° 14.656 y del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, texto ordenado, conforme Decreto N° 200/19).

A los efectos indicados en el párrafo anterior, autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias, en orden a lo dispuesto por los artículos 31°, 119° segundo párrafo y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.062); y 6° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17°.- Creación y supresión de cargos.

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la planta de personal permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, menor o mayor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación ni un incremento en la planta total.

ARTÍCULO 18°.- Prohibición funcionarios políticos, nombramientos y contrataciones.

PROHÍBESE terminantemente que funcionarios pertenecientes a la Planta Política del Departamento Ejecutivo puedan ser nombrados en Planta Transitoria, Permanente y/o contratados bajo cualquier modalidad por el término dispuesto en el presente Presupuesto y desde que cesaran en sus funciones.

ARTÍCULO 19°.- FÍJASE el salario del Intendente Municipal en la suma equivalente a catorce (14) sueldos mínimos; conforme las pautas fijadas por el artículo 125° del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 12.120) - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 20°.- DISPÓNGASE, en concepto de gastos de representación para el Intendente Municipal, el equivalente en pesos a cuatro mil ochocientos dieciséis (4816) módulos.

ARTÍCULO 21°.- FÍJASE la dieta mensual para los señores Concejales, en la suma equivalente a tres meses y medio de sueldo mínimo; conforme las pautas fijadas por el artículo 92° inciso c) del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.836) - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 22°.- ESTABLÉCESE, a partir del 1° de enero de 2023, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el régimen de la Ley N° 14.656 -y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67° de dicha Ley- en base a los cargos asignados y en función a la siguiente cantidad de módulos:

Personal de Planta Funcional	
Cargo Funcional	Módulos
SECRETARIOS	11.765
RESPONSABLES DE UNIDADES (2 cargos)	11.765
SUBSECRETARIOS	9.119
RESPONSABLES DE SUBUNIDADES (2 cargos)	9.119
SECRETARIO PRIVADO	8.518
DELEGADOS	8.518
DIRECTOR	7.787
COORDINADOR	6.225
DIRECTOR DE AREA	4.771
DIRECTOR HOSPITAL PINTOS	8.518
VICEDIRECTOR HOSPITAL PINTOS	7.787
ADMINISTRADOR HOSPITAL PINTOS	7.787
DIRECTORES HOSPITALES CACHARI - CHILLAR	7.787
JUEZ DE FALTAS	9.119
SECRETARIO HCD	7.787
PROSECRETARIO HCD	6.587
SECRETARIO DE BLOQUE	3.952

<u>FUNCIONARIOS DE LEY</u>	<u>MÓDULOS</u>
CONTADOR GENERAL	11.765
SUBCONTADOR	7.222
TESORERO MUNICIPAL	9.950
SUBTESORERO MUNICIPAL	6.142
JEFE DE COMPRAS	9.950

ARTÍCULO 23°.- Bonificaciones para el personal fuera de la Ley N° 14.656.

Al personal excluido de la Ley N° 14.656 se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente y temporaria.

ARTÍCULO 24°.- OTÓRGASE al Tesorero Municipal un adicional remunerativo equivalente al diez por ciento (10%) de su sueldo básico, en concepto de fallo de caja por manejo de fondos o valores en forma habitual.

ARTÍCULO 25°.- Jurisdicciones.

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente Presupuesto.

ARTÍCULO 26°.- Transferencia de cargos.

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 27°.- MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.667/08, que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1°: ESTABLÉCESE que a partir del ejercicio fiscal 2023 el Departamento Ejecutivo dispondrá, en el Presupuesto Anual de Gastos del Municipio de Azul, una partida presupuestaria de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00.-), para garantizar inversiones en apoyo al sistema educativo que atiende las necesidades del ámbito agropecuario del partido de Azul”.*

ARTÍCULO 28°.- MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 3.865/16, que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1°: ESTABLÉCESE una partida presupuestaria destinada a solventar la implementación de medidas para garantizar la Atención Integral de la Violencia Familiar y de Género, la cual no podrá ser inferior a PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00). Sin perjuicio de las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo en materia presupuestaria que surgen de la Ordenanza de Presupuesto vigente; establécese como Autoridad de Aplicación de la norma citada en el primer párrafo, a la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno”.*

ARTÍCULO 29°.- PRORRÓGASE hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de la Ordenanza N° 2.756/09 “Fondo de Financiamiento Complementario del Sistema de Salud Municipalidad de Azul”.

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 30°.- Anexos

APRUÉBASE y PÓNGASE en vigencia el detalle del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, efectuado en los términos del Decreto provincial 2.980/00, detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 31º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés.

04.01.2023.-mei.

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente "IM" 256/2022 INTENDENTE MUNICIPAL eleva proyecto de ordenanza reformulado que contiene el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento de las presentes actuaciones, encontrándose algunas consideraciones que formular al proyecto de Ordenanza sobre Presupuesto General de Gastos y Cálculo de los Recursos correspondiente al año 2023, que fuera elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo municipal.

Que dicho proyecto se encuentra formulado conforme a lo establecido expresamente por el Decreto provincial N° 2.980/2000, que estableciera el programa de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y que se denominara Reforma Administrativa y Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM).

Que, por definición, el Presupuesto Municipal es el documento público en el que el señor Intendente Municipal expresa los objetivos y acciones a desarrollar durante el año y, conforme a lo establecido en los artículos 107° y 109° de la Ley Orgánica Municipal (LOM), corresponde al Departamento Ejecutivo la administración general, la ejecución de las Ordenanzas y proyectar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Que, por artículo 35° de la LOM, queda claramente expresado que el Concejo Deliberante deberá considerar el proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo, no estando autorizado para aumentar su monto total, ni crear cargos, con excepción de los pertenecientes al Concejo. Como así también, es incumbencia del Concejo Deliberante observar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 31° de la LOM, que establece que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento.

Que también deberá tenerse presente lo previsto por el artículo 124° de la LOM, respecto de la responsabilidad política, civil, penal y administrativa que les cabe a aquellos concejales que voten afirmativamente y las autoridades que ejecuten Presupuestos proyectados con déficit a los cuales el Honorable Tribunal de Cuentas les formulará los cargos correspondientes.

Que, con la reforma de la LOM por la Ley N° 14.062, se eliminó la prohibición de exceder los montos fijados a las partidas individuales; es decir, que se pueden exceder los límites cuantitativos de las distintas partidas incluidas en el Presupuesto ya que dicha ley establece que el Presupuesto Anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos (artículo 118° de la LOM) y que el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del ejercicio y dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Concejo Deliberante (artículo 119° de la LOM).

Que el proyecto de Ordenanza elevado estima un monto anual de Recursos para el año 2023 que asciende a la suma de **PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$10.420.757.254,22)** que surge de la proyección que la Secretaría de Hacienda y Administración del Municipio establece en función de la información incorporada en el Presupuesto Anual de la Provincia de Buenos Aires para el año 2023, de los montos de coparticipación y descentralización tributaria y de la masa de recursos locales que se proyecta percibir en base a la Ordenanza Impositiva.

Que, analizando los incrementos proyectados por el Departamento Ejecutivo, se deduce que podría existir una sobrevaloración de recursos no tributarios por parte de la Secretaría de Hacienda y Administración de la comuna en función de lo efectivamente aprobado por el Concejo Deliberante en el tratamiento de la Ordenanza Impositiva para el ejercicio fiscal 2023.

Que la ejecución presupuestaria necesariamente debe adecuarse a un estricto equilibrio fiscal, razón por la cual no puede escindirse del programa que articule la correspondencia entre la generación de recursos y los gastos respectivos y el Concejo Deliberante se encuentra facultado, y así lo ha hecho, a disminuir el aumento propuesto en la tasas por el Departamento Ejecutivo, toda vez que aún no operando la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del municipio, se encuentra facultado para ello.

Que el gasto en remuneraciones asciende a un total de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.759.684.937,43)**, lo que constituye el 65% de los Gastos Corrientes, alcanzando al 55% del Presupuesto total de Gastos.

Que en el proyecto elevado se informa y fija en 1.799 la cantidad de cargos de la Planta de Personal Municipal para el ejercicio 2023, lo cual pone de manifiesto la sobredimensión de la cantidad de cargos no sólo de funcionarios, sino también del personal permanente y temporario.

Que se fija el valor del módulo salarial que será aplicado para calcular las remuneraciones de los agentes municipales de acuerdo a las categorías, clases y agrupamientos aprobados por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en el marco de lo que establece la Ley provincial N° 14.656. Sin perjuicio de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo podrá determinar las nuevas nóminas salariales para el personal de la Administración Municipal de acuerdo a los incrementos salariales que en definitiva se acuerden en el marco de la negociación paritaria (artículos 48°, 50°, 52°, 54° y concordantes de la Ley N° 14.656) y del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Que, como fuera expuesto en idéntica situación de años anteriores, este Cuerpo estima que podría darse la situación de que al final del ejercicio se dé un faltante de Recursos sin Afectación para financiar Gastos Corrientes, con un consecuente incremento en el endeudamiento público, producto de los incrementos salariales que resulten de la negociación paritaria y de un déficit estructural del Municipio aún no resuelto, fundamentalmente a expensas del alto gasto de consumo. Pero también es probable que la Administración Municipal reciba un mayor porcentaje de Recursos en concepto de coparticipación de impuestos y de aportes económicos de libre disponibilidad del Tesoro Provincial y Nacional, por lo que se entiende que es factible una moderación o corrección de estos supuestos desfasajes en lo presupuestado para el año 2023.

Que la LOM, al reglamentar la cuestión presupuestaria, dispone que todos los años el Concejo Deliberante sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad en base al proyecto elaborado y remitido por el Departamento Ejecutivo y que, una vez que sea promulgado el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo (artículos 34° y 109°).

Que este conjunto de normas tiene por objeto que sea el poder administrador quien formule el Plan de Gobierno Anual a través del proyecto de Presupuesto y que toda iniciativa de modificación presupuestaria, normativa o cuantitativa, deberá generarse desde su órbita ya que a dicha autoridad le incumbe ejecutarlo.

Que por lo tanto el Departamento Ejecutivo debería disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias para ajustarse a un estricto equilibrio fiscal y dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones, deberá comunicarlas al Concejo Deliberante de acuerdo a lo que establece el artículo 119° de la LOM.

No obstante las objeciones precedentemente planteadas y teniendo en cuenta que el Presupuesto Municipal es la herramienta fundamental con la que debe contar el Intendente para desarrollar su acción de gobierno.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.797/2023